



Ordenanza Municipal

N° 016-2020-MPH/CM

Llata, 14 de Diciembre del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre de 2020, Opinión Legal N° 194-2020-GAJ/TAC-MPH, de fecha 11 de noviembre de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 517-2020-GCS-SGAT/MPH-LL, de fecha 21 de octubre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 005-2020-U.FIZCALIZACION-SDGN-MPH/LL, de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por la Unidad de Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; Artículo concordante con el Artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 46° de la citada Ley, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; añadiendo la acotada norma que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES Y EL CUADRO DE SANCIONES Y ESCALA DE MULTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO I.- POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES.

La potestad sancionadora de la Municipalidad Provincial de Huamálies se encuentra reconocida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, su procedimiento en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

La potestad sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y eventualmente la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones municipales y nacionales y su ejecución.

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamálies - Huánuco

Email: muni_huamalies@hotmail.com, www.munihuamalies.gob.pe





Municipalidad Provincial de Huamálies

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año de la Universalización de la Salud"

183

ARTÍCULO II.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MUNICIPAL.

La potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador se rigen por los principios establecidos en el Título Preliminar y en el Artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO III.- FINALIDAD.

El Régimen de Aplicación de Sanciones tiene por finalidad, establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales y nacionales.

ARTÍCULO IV.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.

Son sujetos pasibles de fiscalización municipal: Las personas naturales y personas jurídicas, patrimonio autónomo e instituciones jurídicas dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamálies y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales y nacionales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas.

Por la naturaleza personalísima de las sanciones, éstas no son transmisibles a los herederos o legatarios del infractor.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°.- OBJETO. El presente Reglamento de Aplicación de Sanciones, tipifica las faltas administrativas, regula el procedimiento de fiscalización del cumplimiento de disposiciones legales de competencia municipal y nacional, los actos de ejecución inmediata, el procedimiento sancionador, la imposición de sanción, su contradicción administrativa, su ejecución y contradicción.

Art. 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento de Aplicación de Sanciones es de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción de la Provincia de Huamálies y se refiere exclusivamente a las atribuciones y competencias que la Constitución y la legislación vigente le otorga a la Municipalidad. Se aplicará estrictamente a aquellas personas naturales o personas jurídicas, patrimonio autónomo y demás instituciones jurídicas que cometan infracciones.

Art. 3°.- ÓRGANO INSTRUCTOR. La Unidad de Fiscalización, es el órgano instructor, responsable de cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas de competencia municipal y nacional que contengan obligaciones y prohibiciones a los administrados en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamálies.

La Unidad de Fiscalización instruye el procedimiento, realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción. Siendo la encargada de conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización y las actividades de investigación, así como realizar los actos de ejecución inmediata.

La Unidad de Fiscalización formulará el informe final de instrucción, en la que se determinará de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción para dicha conducta y la sanción que se propone que se imponga o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción.

Cuando, por la naturaleza del control, sea necesario contar con el apoyo técnico de algún órgano de línea de la Municipalidad o cuando éste deba realizarse con un organismo de competencia nacional, regional o local, la Unidad de Fiscalización deberá efectuar la inspección conjuntamente con dicha dependencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 48° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamálies - Huánuco

Email: muni_huamalies@hotmail.com, www.munihuamalies.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año de la Universalización de la Salud"

Art. 4º.- ORGANO SANCIONADOR. El órgano sancionador es la Gerencia Municipal, la cual recibido el informe final de instrucción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento, emitir la resolución donde impone la sanción o disponer el archivamiento definitivo.

Art. 5º.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL. La Policía Municipal, el Serenazgo y las demás dependencias municipales, están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización y procedimiento de ejecución coactiva, bajo responsabilidad.

De ser necesario, la Unidad de Fiscalización solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.

Art. 6.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR AL MINISTERIO PÚBLICO. Cuando la Unidad de Fiscalización detecte o tome conocimiento de conductas que pudiesen tipificarse como ilícitos penales, pondrá en conocimiento al Ministerio Público de estos hechos.

Art. 7º.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS. El Régimen de Aplicación de Sanciones que regula la presente ordenanza, se rige supletoriamente por las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS y otras normas que resulten aplicables.

Art. 8º.- INFRACCIÓN. Entiéndase como infracción, toda conducta que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones legales de competencia nacional, regional y municipal vigentes al momento de su comisión.

Art. 9º.- SANCIÓN. Entiéndase como sanción, a la consecuencia jurídica-punitiva de carácter administrativo que se origina de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones legales de competencia municipal.

Las disposiciones municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la multa y de ser el caso, la correspondiente medida complementaria, independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal cuando corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el Numeral 10) del Artículo 246º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

ART. 10º.- La Sanción estará compuesta por la multa y cuando corresponda por la medida complementaria, entendiéndose por:

a. **MULTA.** Es la sanción que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la cual no devenga intereses y se actualiza de acuerdo al valor de la Unidad Impositiva Tributaria. La multa se aplicará teniendo en consideración la gravedad de la falta. El cálculo de la misma se realiza en función a los siguientes conceptos, según sea el caso:

- La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción.
- El valor de la obra.
- Otros que se establezcan por disposición emanada del Gobierno Nacional o Local.

La autoridad municipal no podrá aplicar multas sucesivas por la misma infracción, ni por la falta de pago de una multa; estando impedida, además, de multar por sumas mayores o menores a las establecidas en el Anexo I "Cuadro de Sanciones y Escala de Multas". Lo indicado no conlleva la imposibilidad de aplicar conjuntamente con la multa, acciones tendientes a impedir la reiteración en la comisión de la conducta infractora.

b. **MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:** Las medidas complementarias, son medidas correctivas conducentes a ordenar la reposición o la reparación de la situación alterada por la infracción a su estado anterior incluyendo la de los bienes afectados.

Las medidas complementarias aplicables son:

1. **CLAUSURA:** La autoridad municipal ordena la clausura transitoria o definitiva de inmuebles, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro, riesgo para la seguridad de las personas, la propiedad privada o la seguridad pública, infrinjan las normas municipales o de seguridad del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, medio ambiente, la salud pública o la tranquilidad del vecindario.

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamalíes - Huánuco

Email: muni_huamalies@hotmail.com, www.munihuamalies.gob.pe





Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año de la Universalización de la Salud"

181

Cuando las circunstancias así lo requieran, se dispondrá expresamente el tapiado y/o soldado de ventanas y puertas como medio para ejecutar la clausura de establecimiento en caso atenten contra:

- Salud pública;
- Seguridad pública;
- Moral y orden público;
- Contaminación del medio ambiente;
- Condiciones Técnicas; y
- Zonificación y/o urbanismo

Dicha medida complementaria se ejecutará contra todos los que ocupen el establecimiento, aunque no hayan participado en el proceso o no aparezcan en el acta de fiscalización, siempre y cuando se trate de la misma actividad.

En el supuesto que el infractor reabriera el establecimiento clausurado, se procederá nuevamente a su clausura, utilizando mecanismos que aseguren el cumplimiento de la medida complementaria como bloques de concreto, tierra y otros, sin perjuicio de iniciar la acción penal contra el infractor.

2. DECOMISO: La Autoridad Municipal está obligada a disponer el decomiso cuando:

- a. Los artículos de consumo y/o uso humano se encuentren adulterados, falsificados o en estado de descomposición;
- b. Los productos que constituyan peligro contra la vida o la salud pública;
- c. Todos aquellos productos que sean puestos a disposición del público y que su circulación esté prohibida.

Los productos que se encuentren en estado de descomposición, atenten contra la salud pública y aquellos cuya circulación esté prohibida por mandato expreso de la ley, deberán ser destruidos o eliminados de manera inmediata, bajo responsabilidad. En este supuesto la Unidad de Fiscalización deberá adoptar las medidas que sean necesarias, a fin de dejar constancia de la destrucción.

3. RETENCIÓN DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO: Son pasibles de retención los bienes - materiales de construcción-, y equipos de construcción utilizados en obra de edificación sin licencia y/o se encuentren en la vía pública; así mismo, todos aquellos productos, mobiliario y mercadería que no sean pasibles de decomiso, podrán ser retenidos siempre y cuando se haya verificado el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales.

Realizada la retención, se deberá extender copia del acta al infractor, en la que constará expresamente la relación de los bienes que han sido retenidos y la condición de los mismos, indicando, bajo responsabilidad funcional, la infracción cometida, el plazo que tiene para efectuar el retiro de los mismos y la consecuencia si es que ello no se produce en el plazo correspondiente.

Los bienes que hayan sido retenidos y que tengan la calidad de perecibles, permanecerán en el depósito municipal por un plazo que no excederá de quince días hábiles, al vencimiento del cual podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social. Aquellos bienes retenidos y que tengan la calidad de no perecibles permanecerán en el depósito municipal hasta la enmienda de su conducta, pago de la multa respectiva y pago de la tasa por depósito y almacenaje.

4. INMOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS: La Unidad de Fiscalización podrá inmovilizar productos cuando considere que no son aptos para el consumo humano. Una vez comprobado ello se ordenará su decomiso y posterior destrucción, caso contrario, se pondrán a disposición del administrado, levantándose el acta correspondiente.

5. RETIRO: Consiste en la remoción de aquellos objetos que hayan sido instalados sin observar las disposiciones emanadas de la autoridad nacional o local, en áreas de uso público o privado. De acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados, éstos podrán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de quince días hábiles, al vencimiento del cual podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social.

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamalíes - Huánuco

Email: muni_huamalies@hotmail.com, www.munihuamalies.gob.pe





Municipalidad Provincial de Huamalties

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año de la Universalización de la Salud"

La autoridad municipal ordenará el retiro de materiales e instalaciones que ocupen las vías públicas, o requerir al infractor que ejecute la orden por cuenta propia.

6. **PARALIZACIÓN DE OBRA:** Consiste en el cese de las actividades y obras de construcción o demolición que se ejecuten en propiedad privada y/o pública, sin la respectiva licencia de construcción.
7. **DEMOLICIÓN:** La demolición consiste en la destrucción total de una obra de edificación o instalación ejecutada en forma antirreglamentaria.
8. **REPOSICIÓN:** Consiste en reponer o subsanar los daños causados por obras ejecutadas con o sin autorización municipal, por cuenta y bajo responsabilidad del infractor, quien deberá obtener la constancia de conformidad, expedida por la División de Desarrollo Urbano; caso contrario, la municipalidad efectuará los trabajos de reparación o construcción, cuyo costo más los intereses, serán asumidos por el infractor.
9. **MODIFICACIÓN DE OBRA.** Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción con la finalidad de adecuar una obra a las disposiciones vigentes o reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora, el costo de la misma corre a cargo del obligado.
10. **DESALOJO FORZOSO.** Consiste en desalojar a las personas que habitan en un inmueble que sea declarado en Estado de Inhabitable por razones de riesgo y/o seguridad utilizando la fuerza de la administración pública.
11. **EJECUCION.** Consiste en la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción, a fin de dar cumplimiento de las disposiciones municipales.

La aplicación de medidas complementarias no impide a la Administración disponer de otras acciones tendientes a evitar que la conducta infractora se mantenga, por lo que atendiendo a la gravedad de la conducta infractora o la continuidad de la misma se podrá solicitar al órgano competente la suspensión y/o revocatoria de autorizaciones y licencias. Para tal fin, se deberá emitir un informe ante el órgano competente en el cual deberá sustentar la solicitud de suspensión y/o revocación de la autorización o licencia basada en la comisión de una infracción.

Art. 11°.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Los plazos señalados en la presente Ordenanza y en los actos administrativos que se emitan como consecuencia de su aplicación se computarán por días hábiles y se sujetarán a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS., en lo que corresponda.

Art. 12°.- REINCIDENCIA O CONTINUIDAD. Existe reincidencia cuando el infractor comete la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción. Para que se sancione por reincidencia, es necesaria la identidad entre todos los elementos constitutivos de ambas infracciones, con excepción del tiempo en que se realizan. La continuidad, para determinar la continuidad, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo. La reincidencia y continuidad supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta. Si la infracción se relaciona con el funcionamiento de un establecimiento industrial, comercial o de servicio, adicionalmente a la multa impuesta por reincidencia o continuidad, se procederá a clausurar definitivamente.

Art. 13°.- CONCURSO DE INFRACCIONES. Cuando una misma conducta califique más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio de la aplicación de las medidas complementarias de cada infracción.

La determinación de la sanción deberá considerar que la gravedad de una conducta se debe establecer por el grado de perjuicio que ésta acarrea para la sociedad, debiendo tener presente que las que ocasionan riesgo a la salud y salubridad de las personas o aquellas que pongan en riesgo su seguridad, y en general atenten contra la colectividad, deben ser consideradas como más graves y en este orden las que atentan contra la moral y el orden público.



CAPÍTULO II

LOS ACTOS DE EJECUCION INMEDIATA

ART. 14°.- LOS ACTOS DE EJECUCION INMEDIATA. Son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recaiga en los siguientes supuestos:

1. Se encuentre en peligro la vida de las personas por la vulneración de la norma de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, declaradas mediante el Acta VISE de acuerdo a lo regulado por el D.S. 002-2018-PCM, y normas concordantes; en el inmueble donde se evidencie la infracción.
2. Se vulnere de forma evidente normas de salubridad y ponga en peligro la salud de las personas y así lo establezca la Unidad de Salud Pública de la Municipalidad u otra institución del Ministerio de Salud.
3. Ante la vulneración de las normas de Urbanismo y Zonificación, verificadas por la Unidad de Fiscalización, en las infracciones: Ejecutar obras de edificaciones en general (Edificación nueva, ampliación, remodelación, refacción, acondicionamiento, puesta en valor histórico monumental, cerco) sin contar con la licencia de edificación correspondiente, ocupar o construir en áreas comunales, ocupar o construir en áreas de retiro municipal sin autorización municipal y exceder la altura de edificación establecida por el Plan de Desarrollo Urbano.
4. En caso de discotecas, bares, cantinas, peñas y/o cualquier establecimiento comercial que expendan bebidas alcohólicas a menores de edad y/o permita el ingreso de menores de edad.
5. Se compruebe el expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos ubicados a menos de 100 metros lineales o de radio de Instituciones Educativas, hospitales, centros de salud, iglesias.
6. Se compruebe la contaminación sonora que sobrepase los límites permitidos, afectando la tranquilidad pública y de los vecinos de la zona donde se ubica el establecimiento comercial.
7. Se compruebe el ejercicio del proxenetismo.
8. Se compruebe que ha excedido el aforo en el establecimiento infractor.
9. Cuando mediante la Verificación Técnica realizada por el supervisor de obra de la División de Desarrollo Urbano, constate que la ejecución de la obra se realiza infringiendo normas o modifique el proyecto aprobado.

ART. 15°.- PROCEDIMIENTO. Los actos de ejecución inmediata se implementan a petición verbal o por escrito de los Asistentes Técnicos de la Unidad de Fiscalización, del Jefe de la Unidad de Salud Pública, del Supervisor de Obra encargado de la Verificación Técnica de Desarrollo Urbano y del Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencias de Funcionamiento, para cuyo efecto el fiscalizador levantará el acta de fiscalización que concluirá además con la adopción de medidas correctivas, precisando el o los tipos de medida correctiva a aplicarse.

Dentro de las 24 horas, tomándose en cuenta la hora final del acta de fiscalización; se emitirá la Resolución Gerencial, mediante la cual disponga la adopción de medida correctiva en cualquiera de sus modalidades, bajo responsabilidad. Debiendo ser efectivizada por el Jefe de la Unidad de Fiscalización o quien haga sus veces.

Los actos de ejecución inmediata podrán efectuarse en días hábiles o inhábiles, durante las 24 horas del día; pudiendo llevarse a cabo cuantas veces sea necesario y emplearse cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad, utilizando los mecanismos que se vieran por conveniente para el cumplimiento de dichos actos, como: pegado de carteles, tapiado y/o soldado de puertas, desalojo, entre otros.



Municipalidad Provincial de Huamálies

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año de la Universalización de la Salud"

178

ART. 16°.- LEVANTAMIENTO DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN INMEDIATA. Los actos de ejecución inmediata, podrán ser levantados de oficio por la Unidad de Fiscalización o a solicitud de parte, mediante resolución; siempre y cuando el administrado y/o propietario haya adecuado su conducta; o en caso se inicie el procedimiento de ejecución coactiva.

ART. 17°.- INCUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN INMEDIATA. Los propietarios y/o conductores que reabran el establecimiento, estando en vigencia la disposición de clausura a parte de las medidas de ejecución coactiva, serán pasibles de denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad mediante la Procuraduría Pública Municipal.

Los propietarios de los inmuebles que continúen con el desarrollo de las actividades y obras de construcción, estando en vigencia la disposición de paralización a parte de las medidas de ejecución coactiva, serán pasibles de denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad mediante la Procuraduría Pública Municipal.

ART. 18°.- Se consideran medidas correctivas:

18.1 CLAUSURA INMEDIATA.- Consiste en el cierre inmediato del establecimiento comercial por la configuración de uno o varios de los supuestos de los numerales 1°, 2°, 4° al 8° del Artículo 14° de la presente Ordenanza.

18.2. PARALIZACIÓN INMEDIATA.- Es el cese inmediato de las actividades referidas a la ejecución de una obra de edificación, aplicable a los supuestos de los Numerales 3° y 9° del Artículo 14° de la presente Ordenanza.

18.3. CUALQUIER MANDATO DE HACER.- Para evitar perjuicio a la Seguridad Pública o al Urbanismo y la imposición de condiciones para la prosecución de la actividad constructiva, establecido en la Ley N° 29090 -Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas.

También se consideran como medidas correctivas los Incisos 2°, 3° y 4° del Artículo 10° de la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

SECCIÓN PRIMERA: ETAPA INSTRUCTORA

Art. 19°.- DENUNCIA. A través de la denuncia, se pone en conocimiento de la Unidad de Fiscalización existencia de un hecho que pudiera constituir una infracción a las disposiciones legales y administrativas de competencia municipal. Cualquier persona está facultada para formular denuncias, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto del procedimiento de conformidad con el Artículo 114° del Texto Único Ordenado aprobado por D.S. 006-2017-JUS, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La denuncia debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias del tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de los presuntos autores, partícipes y damnificados para permitir su comprobación.

Una vez recibida la denuncia, la Unidad de Fiscalización realizará las inspecciones preliminares pertinentes, con la finalidad de determinar y constatar la infracción, para la imposición de la sanción por el órgano competente.

Si la denuncia careciera de fundamento o realizada la constatación, se determina que la conducta denunciada no contraviene las disposiciones legales y administrativas de competencia municipal, la autoridad correspondiente la desestimará, el rechazo de una denuncia debe ser motivado y comunicado al denunciante, si estuviere individualizado.

Art. 20°.- FISCALIZACIÓN. La fiscalización es el acto por el cual la Municipalidad Provincial de Huamálies, a través de la Unidad de Fiscalización, realiza la actividad de fiscalización; constituyéndose en el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado y otra fuente jurídica bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos; con las facultades establecidas en el Artículo 238° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamálies - Huánuco

Email: muni_huamalies@hotmail.com, www.munihuamalies.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamantla

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año de la Universalización de la Salud"

177

Art. 21°.- EL ACTA DE FISCALIZACIÓN. Es el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente y contiene como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada
2. Lugar, fecha y hora de apertura y cierre de la diligencia
3. Nombre e identificación de los fiscalizadores
4. Nombres e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin
5. Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización
6. Manifestaciones u observaciones de los representantes de los fiscalizados y de los fiscalizadores
7. La firma y documento de identidad de las personas participantes, si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte su validez
8. La negativa del administrado de identificarse y suscribir el acta.

Art. 22°.- CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. La actuación de fiscalización podrá concluir en:

1. La certificación o constancia de conformidad de la actividad desarrollada por el administrado.
2. La recomendación de mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado.
3. La advertencia de la existencia de incumplimientos no susceptibles de ameritar la determinación de responsabilidades administrativas.
4. La recomendación del inicio de un procedimiento con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.
5. La adopción de medidas correctivas.
6. Otras formas según lo establezcan las leyes especiales.

Art. 23°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. El procedimiento sancionador se inicia ante la constatación del incumplimiento, total o parcial, de las disposiciones legales y administrativas de competencia municipal. Es promovido de oficio por la Unidad de Fiscalización, o como consecuencia de mandato superior, petición motivada de otros órganos entidades o a través de la denuncia.

Decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la autoridad instructora del procedimiento (Unidad de Fiscalización) formula la respectiva notificación de cargo al posible sancionado, para que presente sus descargos por escrito en un plazo que no podrá ser inferior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación. Y deberá contener:

1. Los hechos que se le imputen a título de cargo
2. La calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir
3. La expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer
4. La autoridad competente para imponer la sanción
5. La norma que atribuya tal competencia.

No cabe interponer recurso de contradicción alguno respecto al inicio del procedimiento sancionador.

Art. 24°.- DESCARGO A LA NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN. El supuesto infractor tendrá un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente en que tome conocimiento del contenido de la NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, para regularizar y/o subsanar su conducta o efectuar los descargos correspondientes. En uno u otro caso se procederá de la siguiente manera:

1. En caso de no realizarse el descargo y transcurrido el plazo señalado, se procederá a emitir la Resolución correspondiente. Lo indicado, no impide realizar previamente otras actuaciones que se consideren necesarias para determinar la comisión de la infracción. En este supuesto, se debe verificar, antes de resolver, si el presunto infractor ha cumplido voluntariamente con regularizar su conducta, de verificarse aquello, se dispondrá el archivo de lo actuado.
2. En caso que se haya producido el descargo, se procederá a la evaluación de los hechos suscitados, para lo cual se deberá evaluar conjuntamente con el descargo a la notificación de infracción a que se refiere el Artículo 18°, pudiéndose disponer otras diligencias que coadyuven a determinar la procedencia de la sanción.

De verificarse la comisión de la conducta infractora, se procederá a emitir la Resolución Administrativa de Sanción correspondiente.

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamantla - Huánuco

Email: muni_huamantla@hotmail.com, www.munihuamantla.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamaltla

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año de la Universalización de la Salud"

176

Art. 25°.- INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN. Vencido dicho plazo y con el respectivo descargo o sin él, la autoridad que instruye el procedimiento realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.

Concluida, de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. La autoridad instructora formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.

El informe final de instrucción debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles.

SECCIÓN SEGUNDA: ETAPA SANCIONADORA

Art. 26°.- EMISIÓN DE RESOLUCIÓN. Concluida la fase instructora el órgano decisor emitirá la resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento, la cual será notificada tanto al administrado como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quién denunció la infracción, de ser el caso. El plazo para emitir la resolución administrativa de sanción no podrá exceder los nueve (09) meses de notificada la notificación de inicio de procedimiento.

Art. 27°.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SANCIÓN. Es el acto administrativo mediante el cual se impone al infractor la multa y se dispone las medidas complementarias que correspondan. La Resolución Administrativa de Sanción deberá contener los siguientes requisitos:

1. Numero de Resolución y Fecha de Emisión
2. Nombre, denominación o razón social del Infractor
3. Domicilio del infractor
4. Actividad económica, en caso de establecimientos comerciales;
5. Código y descripción de la infracción
6. Disposiciones normativas que la sustentan
7. Documentos sustentatorios
8. Motivación del acto administrativo
9. Monto de la multa
10. Medidas complementarias que correspondan, de ser el caso
11. Nombre, cargo y firma del funcionario competente

Art. 28°.- NOTIFICACIÓN. La notificación de Inicio de Procedimiento Sancionador y la Resolución Administrativa de Sanción se realizan de acuerdo al régimen de notificación regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

La Resolución Administrativa de Sanción se notificará en el lugar que se viene cometiendo la infracción, de no ser posible se realizará en el domicilio o en el que señale el administrado.

Si la Resolución Administrativa de Sanción se notifica según el Numeral 21.3 del Artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, el acta de notificación deberá contener la firma de dos testigos en caso que la persona con quien se entiende la notificación se negará receptionar copia del acta o firmar.

CAPÍTULO IV

IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SANCIÓN

Art. 29°.- ACTOS IMPUGNABLES. Contra la Resolución Administrativa de Sanción procede la interposición de los recursos de:

- Reconsideración
- Apelación

Contra el Acta de Fiscalización, la Notificación de Inicio de Procedimiento de Sanción, Informe Final de Instrucción y otros que no impliquen la imposición de sanción no procede recurso impugnativo alguno.

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamaltla - Huánuco

Email: muni_huamaltla@hotmail.com, www.munihuamaltla.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año de la Universalización de la Salud"

175

Art. 30°.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Para la procedencia del recurso, se requiere que se encuentre sustentado en nueva prueba, además de cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

Art. 31°.- RECURSO DE APELACIÓN. Procede la interposición del recurso de apelación contra las resoluciones de sanción o contra la resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración, siendo competente para resolver la impugnación la Alcaldía. El recurso deberá cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

Además de lo señalado, el recurso deberá sustentarse en la diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

CAPÍTULO V

EXTINCIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Art. 32°.- EXTINCIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Las sanciones administrativas se extinguen:

1. En el caso de la multa:
 - Por el pago
 - Por muerte del infractor
 - Por prescripción
 - Por compensación
 - Por condonación
2. En el caso de las medidas complementarias:
 - Por cumplimiento voluntario
 - Por su ejecución coactiva

ART. 33°.- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA. La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe a los cuatro (4) años.

El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará:

- Desde el día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas o infracciones instantáneas de efectos permanentes.
- Desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas.
- Desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes.

ART. 34°.- SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. El cómputo del plazo de prescripción sólo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 253°, Inciso 3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado.

La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.

CAPITULO VI

EJECUCIÓN DE SANCIONES

Art. 35°.- EJECUCIÓN DE SANCIONES. La Resolución Administrativa de Sanción tiene carácter ejecutorio, salvo disposición expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley.

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamalíes - Huánuco

Email: muni_huamalies@hotmail.com, www.munihuamalies.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamálies

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año de la Universalización de la Salud"

Art. 36°.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA EJECUTAR LAS SANCIONES. El órgano competente para la ejecución de la sanción de multa será el que emitió la Resolución Administrativa de Sanción; y, coercitivamente la Oficina Ejecución Coactiva.

En el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamálies, las medidas complementarias se ejecutan a través del Ejecutor Coactivo, quien liquidará las costas y gastos que deriven del mismo y se remitirán a la Oficina de Tesorería para la efectivización del pago.

Art. 37°.- COBRO DE LA MULTA Y BENEFICIO DE DESCUENTO. El cobro de la multa corresponde a la Unidad de Tesorería como órgano encargado de la recaudación.

Constituyen atenuante de la responsabilidad por infracciones si iniciado el procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito. En los casos en que la sanción aplicable sea una multa esta se reduce al 50% de su importe, de conformidad con el segundo párrafo del Literal a) del Numeral 2 del Artículo 255° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Para acogerse al beneficio referido constituye requisito formal que el sancionado demuestre que ha adecuado su conducta a las disposiciones legales y administrativas, exhibiendo la autorización o licencia municipal, el documento que acredite haber paralizado la obra de edificación o de demolición; o, el documento que acredite haber repuesto las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción; debido a que el pago de la multa, aun cuando el infractor se acoja al beneficio antes detallado, no exime el cumplimiento de las medidas complementarias que su conducta ocasionó. En caso que el infractor no cumpla con la medida complementaria, perderá el beneficio debiendo pagar el total de la multa.

Es requisito, además, el desistimiento de cualquier recurso impugnatorio interpuesto contra la Resolución de Sanción, de corresponder.

ART. 38°.- PRESCRIPCIÓN DE LA EXIGIBILIDAD DE MULTAS IMPUESTAS. La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1) Que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme.
- 2) Que el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación del acto mediante el cual se impuso la multa haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado.

El cómputo del plazo de prescripción, solo se suspende con la iniciación del procedimiento de ejecución forzosa, conforme a los mecanismos contemplados en el Artículo 205° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS., según corresponda. Dicho cómputo debe reanudarse inmediatamente en caso que se configure alguno de los supuestos de suspensión del procedimiento de ejecución forzosa que contemple el ordenamiento vigente y/o se produzca cualquier causal que determine la paralización del procedimiento por más de veinticinco (25) días hábiles.

DISPOSICIÓN FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para efectos del procedimiento sancionador así como su ejecución, habilitese los días y horas fuera del horario de atención al público de esta Municipalidad, inclusive días feriados.

SEGUNDA.- Las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Unidad de Fiscalización, especialmente aquellas que tengan por objeto determinar la forma de ejecución de las medidas complementarias.

TERCERA.- Aprobar los siguientes anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal:

- 3.1 Anexo I - Cuadro de Sanciones y Escala de Multas aplicables dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamálies.
- 3.2 Anexo II - Formato de Acta de Fiscalización.
- 3.3 Anexo III - Formato de Inicio de Procedimiento Sancionador.
- 3.4 Anexo IV - Constancia de Notificación.

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamálies - Huánuco

Email: muni_huamalies@hotmail.com, www.munihuamalies.gob.pe





Municipalidad Provincial de Huamali

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año de la Universalización de la Salud"

173

- 3.5 Anexo V - Aviso para notificar.
- 3.6 Anexo VI - Notificación por Aviso.
- 3.7 Anexo VII - Acta de Decomiso.
- 3.8 Anexo VIII - Acta de Retención de productos.
- 3.9 Anexo IX - Acta para medida de clausura inmediata.
- 3.10 Anexo X - Acta para medida de paralización inmediata.

CUARTA. - Disponer que los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, concluirán en forma automática.

QUINTA. - Deróguese cualquier norma legal que se oponga a la presente ordenanza, así como las disposiciones cuya aplicación sean incompatibles a la presente Ordenanza.

SEXTA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el peruano o en el diario de mayor circulación regional pág. 3.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMALI - LATA
Abog. Ricardo W. Tello Inocente
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Huamali

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° I

CUADRO DE SACIONES Y ESCALA DE MULTAS DE AMBITO PROVINCIAL DE HUAMALIES

Código	Infracciones	Gravedad de Infracción	Multa UIT %	Medida Complementaria
COMERCIALIZACION				
(01)				
LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO				
(100)				
01-0101	Aperturar el establecimiento comercial donde se expendan bebidas alcohólicas en sus diferentes grados sin contar con la Licencia de Funcionamiento.	MG	15	Clausura Definitiva
01-0102	Aperturar el establecimiento comercial sin contar con la Licencia de Funcionamiento.	G	10	Clausura Definitiva
01-0103	Funcionar excediéndose del horario autorizado por la municipalidad.	MG	20	Clausura Definitiva
01-0104	Operar en giros distintos y no autorizados por la Autoridad Municipal.	MG	20	Clausura Definitiva
01-0105	Resistirse o impedir la verificación de la información proporcionada a la municipalidad para obtener la Licencia de Funcionamiento.	G	10	Clausura Transitoria
01-0106	No exhibir en un lugar visible la Licencia de Funcionamiento.	L	2	
01-0107	Consignar datos falsos en los formularios, formatos, declaraciones u otros documentos presentados y/o exhibidos ante la Autoridad Municipal.	MG	20	
01-0108	Modificar el área del establecimiento comercial consignada en la Licencia de Funcionamiento.	G	10	
01-0109	Utilizar el área de retiro municipal con fines comerciales sin contar con Licencia Municipal.	MG	10	Clausura Definitiva
01-0110	Alterar o modificar el texto de la Licencia de Funcionamiento.	MG	15	Clausura Definitiva
01-0111	Realizar espectáculos públicos no deportivos sin contar con la Licencia de Funcionamiento.	MG	10	Clausura Definitiva
01-0112	Mantener en mal estado de conservación elementos fijos y/o móviles del establecimiento como muros, puertas, ventanas, rejas, avisos, luminarias, servicios higiénicos.	G	5	Clausura Definitiva
01-0113	No comunicar el cambio de área.	G	5	
01-0114	No guardar el mobiliario utilizado en la vía pública, cumplido el horario de atención, los establecimientos que, excepcionalmente, gozan de Autorización Municipal para el uso temporal de la vía pública.	L	2	Retención
PRODUCTOS PIROTÉCNICOS (200)				
01-0201	Fabricar, almacenar, distribuir y/o comercializar artículos pirotécnicos no detonantes en zonas urbanas del distrito, sin autorización municipal.	MG	15	Decomiso
01-0202	Fabricar, almacenar, distribuir y/o comercializar artículos pirotécnicos detonantes en zonas urbanas del distrito, sin autorización municipal.	MG	15	Decomiso
CENTROS COMERCIALES, GALERÍAS COMERCIALES, GALERÍAS FERIALES (300)				
01-0301	Subdividir o fraccionar bajo cualquier modalidad los locales comerciales.	G	10	Clausura Transitoria
01-0302	Utilizar con fines distintos las áreas comunes del establecimiento comercial sin autorización.	G	8	Decomiso
01-0303	Almacenar, fabricar y comercializar todo tipo de productos que atente contra la propiedad intelectual.	MG	15	Clausura Definitiva y Decomiso

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamali - Huánuco

Email: muni_huamali@hotmail.com, www.munihuamali.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamaltla

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año de la Universalización de la Salud"

171

SALUD Y SALUBRIDAD (02)

SALUD E HIGIENE DEL PERSONAL EN LOCALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (100)

02-0101	Carecer de carné de salud de las personas que manipulan alimentos y quienes atienden al público en actividades relacionadas con la venta y/o manipulación de alimentos.	G	10	
02-0102	Por encontrarse el Carné de Sanidad vencido.	L	3	
02-0103	Carecer de indumentaria completa para el trabajo.	L	3	Clausura Transitoria
02-0104	Manipular alimentos con el torso desnudo.	L	3	Clausura Transitoria
02-0105	Laborar con heridas no infectadas.	L	3	
02-0106	Laborar con heridas infectadas, micosis extremas o trabajar afectado por una enfermedad infectocontagiosa.	MG	15	
02-0107	Comercializar carnes no beneficiadas en camal.	G	20	Decomiso
02-0108	Volver a usar envases desechables en el expendio de alimentos.	L	3	Decomiso
02-0109	Carecer de la guía de transporte de los productos alimenticios destinados a mercado.	L	3	Decomiso
02-0110	No proteger o conservar los alimentos para su comercialización de acuerdo a las normas sanitarias.	G	10	Clausura Transitoria
02-0111	Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, sobras de menú o alimentos reparados del día o días anteriores.	G	10	Decomiso - Clausura Transitoria
02-0112	Vender mezclas de bebidas alcohólicas o tragos preparados en condiciones antihigiénicas.	MG	15	Decomiso - Clausura Definitiva
02-0113	Usar o agregar en la fabricación de alimentos y/o bebidas materiales perjudiciales para la salud.	MG	15	Decomiso - Clausura Definitiva
02-0114	Comercializar productos adulterados.	MG	15	Decomiso - Clausura Definitiva
02-0115	Comercializar alimentos, bebidas o productos de higiene personal sin la autorización sanitaria adecuada.	G	10	Decomiso - Clausura Transitoria
02-0116	Vender alimentos en mal estado de conservación.	G	10	Decomiso

HIGIENE Y CONSERVACION DE LOS UTENSILIOS EQUIPOS (200)

02-0201	Manipular y conservar alimentos y productos de consumo humano sin los utensilios, equipos, estantería o tenerlos incompletos deteriorados o antihigiénicos.	MG	15	Decomiso - Clausura Definitiva
02-0202	Utilizar ganchos de colgar carnes u otras herramientas que se encuentren oxidados.	G	10	Decomiso
02-0203	Tener en uso troncos y/o tablas para picar las carnes en estado antihigiénico.	G	10	Decomiso

HIGIENE Y SANEAMIENTO DE LOCALES (300)

02-0301	No cumplir con las disposiciones relativas al mantenimiento y conservación de los locales tales como ventilación, pintado, higiene, luz, temperatura, mobiliario.	MG	15	Clausura Definitiva
02-0302	Extraer, elaborar, fabricar y expender alimentos, productos alimenticios o bebidas en locales inadecuados debido a deficiencias en su capacidad, construcción, acondicionamiento y/o reacondicionamiento.	MG	15	Clausura Definitiva
02-0303	Carecer del certificado de fumigación. (Conforme D.S. N° 022-2001-SA).	MG	20	Clausura Transitoria

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamaltla - Huánuco

Email: muni_huamaltla@hotmail.com, www.munihuamaltla.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamán

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año de la Universalización de la Salud"

02-0304	Usar vehículos de recepción, transporte y entrega de alimentos y bebidas sin cumplir con las condiciones y requisitos sanitarios exigidos.	G	10	Clausura Transitoria
02-0305	Carecer de servicios higiénicos o no tenerlos diferenciados.	G	8	Clausura Transitoria
02-0306	Carecer de elementos necesarios en los servicios higiénicos (papel higiénico, jabón líquido y secador de manos).	G	6	
02-0307	Tener permanentemente los servicios higiénicos en mal estado de funcionamiento y limpieza.	G	10	Clausura Transitoria
02-0308	Tener los baños incompletos conforme lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones y en el Reglamento del MINSA.	G	10	Clausura Transitoria
02-0309	Emplear los servicios higiénicos como depósito.	G	12	Clausura Transitoria
02-0310	No fijar la tarifa a cobrar por la prestación de los servicios higiénicos públicos.	L	2	
02-0311	No identificar con símbolos gráficos el acceso al servicio higiénico para damas y caballeros.	L	3	
02-0312	Carecer los establecimientos comerciales, bodegas y otros lugares públicos, papeleras con tapa en la puerta de ingreso a los servicios públicos.	L	5	
02-0313	Criar animales domésticos, de trabajo, de exhibición o silvestres que constituyan un peligro para la salud pública o circulen libremente en los puestos y/o establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios y en los de atención directa al público.	G	10	Clausura Transitoria
02-0314	No tener adecuado manejo de residuos sólidos al interior del local.	G	10	
EMPRESAS DE SANEAMIENTO(400)				
02-0401	No consignar el área del establecimiento en los certificados de saneamiento expedidos.	L	5	
02-0402	Otorgar los certificados sin haber realizado el servicio.	G	10	
02-0403	Prestar los servicios de saneamiento sin contar con la dirección de un ingeniero.	L	3	
02-0404	Carecer de carné de salud los trabajadores que ejecuten el servicio por parte de la empresa de saneamiento ambiental.	L	3	
02-0405	Carecer de vestimenta y equipamiento adecuado.	L	3	
ESTABLECIMIENTO DE ELABORACION Y/O EXPENDIO DE ALIMENTOS (500)				
02-0501	Modificar la infraestructura y/o área autorizada de acuerdo a su categoría y ubicación.	L	3	
02-0502	No colocar con agua circulante o instalaciones para el servicio de agua y desagüe.	G	10	Clausura Transitoria
02-0503	No disponer de colectores de desechos orgánicos en lugares y condiciones adecuadas.	G	10	Clausura Transitoria
PELUQUERIAS, PEDICURIAS Y SALONES DE BELLEZA (600)				
02-0601	No contar con utensilios y superficies de material higienizable	L	5	Decomiso
02-0602	No mantener los utensilios permanentemente en soluciones desinfectantes.	G	10	Decomiso
02-0603	No contar con la indumentaria adecuada para prestar el servicio.	L	3	
02-0604	Carecer o presentar rótulos inadecuados de los insumos y/o productos de belleza.	L	3	
LOCALES DE HOSPEDAJE (700)				
02-0701	Tener sabanas, colchones y otros bienes, deteriorados o antihigiénicos.	MG	15	Clausura Transitoria y Decomiso
02-0702	Tratar inadecuadamente al cliente.	L	2	

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamán - Huánuco

Email: muni_huamán@hotmail.com, www.munihuamán.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamali

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año de la Universalización de la Salud"

02-0703	Alquilar habitaciones sin registrar la identificación y procedencia de los huéspedes.	L	3	Clausura Transitoria
02-0704	Permitir dentro del inmueble y/o establecimiento actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres (prostitución clandestina).	MG	12	Clausura Definitiva
CRIANZA DE ANIMALES DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO (800)				
02-0801	Crar y/o mantener animales destinados al consumo humano en lugares, instalaciones con equipos y materiales inadecuados que atenten la salud humana y animal.	G	10	Clausura Definitiva y Decomiso
02-0802	Alimentar a los cerdos con basura, alimentos insalubres y/o en basurales o sin previo tratamiento térmico a 100°C por cinco minutos.	MG	20	
02-0803	No identificar el lugar de procedencia o crianza de los animales (según lo dispuesto en Reglamento respectivo).	L	5	
PROHIBICIÓN DE FUMAR (900)				
02-0901	Fumar en espacios públicos cerrados.	G	10	Clausura Transitoria
02-0902	Permitir fumar en sus espacios, el conductor, administrador o propietario del establecimiento de uso público.	MG	15	Clausura Transitoria
02-0903	No colocar carteles que indiquen la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público.	G	10	Clausura Transitoria
CENTROS EDUCATIVOS Y ALREDEDORES (1000)				
02-1001	Exender alrededor de 100 metros lineales aledaños a instituciones educativas, la comercialización y promoción de alimentos con altos contenidos de azúcar, sal, grasas trans, sodio y grasas saturadas.	G	10	Clausura Transitoria
02-1002	Permitir el ingreso de escolares a cabinas de internet o video juegos en horario escolar.	MG	20	Clausura Definitiva
02-1003	Comercializar y/o promocionar alimentos con alto contenido de azúcar, sal, grasas trans, sodio y grasas saturadas en kioscos escolares	G	10	Clausura Transitoria
MORAL Y ORDEN PÚBLICO (03)				
INFRACCIONES CONTRA LOS MENORES DE EDAD (100)				
03-0101	Permitir el trabajo a menores de 18 años en salones de billar, centros nocturnos, discotecas, peñas, casinos, salones de bingo, salones de juego billas y billares.	MG	20	Clausura Definitiva
03-0102	Permitir el ingreso a menores de edad a los salones de baile y discotecas exclusivas para mayores de edad, y a peñas y similares, casinos, salones de bingo, salones de juego (billas, billares).	MG	20	Clausura Definitiva
03-0103	Exender bebidas alcohólicas a menores de 18 años	MG	20	Clausura Definitiva
03-0104	Comercializar o permitir el consumo de productos prohibidos y/o perjudiciales para menores de edad, tabaco, productos farmacéuticos que requieran sustancias tóxicas	MG	20	Clausura Definitiva/ Decomiso
03-0105	Exender revistas o videos pornográficos a menores de edad.	MG	20	Decomiso
03-0106	Permitir el ingreso de menores sin la compañía de sus padres o responsables a locales de hospedaje.	MG	20	Clausura Transitoria
03-0107	Permitir el ingreso de menores de edad con uniformes durante el horario escolar en establecimientos donde funcionan aparatos mecánicos y/o electrónicos.	MG	20	Clausura Transitoria
INFRACCIONES CONTRA EL PÚBLICO EN GENERAL (200)				

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamali - Huánuco

Email: muni_huamali@hotmail.com, www.munihuamali.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamaltla

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año de la Universalización de la Salud"

168

03-0201	Permitir que en el establecimiento se altere el orden público, se atente contra la moral y buenas costumbres.	G	10	Clausura Definitiva
03-0202	Instalar o funcionar en locales aparatos mecánicos y/o electrónicos de esparcimiento a menos de 150 metros lineales de Instituciones Educativas.	MG	15	Clausura Definitiva
03-0203	Permitir el propietario y/o conductor que en el establecimiento o local se ejerza la prostitución clandestinamente o trata de personas.	MG	20	Clausura Definitiva
03-0204	Consumir bebidas alcohólicas o drogas en la vía pública y/o interior de vehículos alterando el orden público.	G	10	Decomiso
03-0205	Permitir y/o dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en los alrededores del establecimiento donde se realizó la venta, en cualquier medio de transporte y/o en la vía pública.	G	10	Clausura Definitiva
03-0206	Expendir bebidas alcohólicas en ley seca.	G	10	Clausura Definitiva
SALONES DE BAILE, DISCOTECA, Y/O SIMILARES (300)				
03-0301	Presentar espectáculos atentatorios al pudor, la moral y las buenas costumbres o que resulten agresivos a la sensibilidad del público asistente.	G	10	Clausura Definitiva
03-0302	Perturbar la tranquilidad de los vecinos.	G	10	Clausura Definitiva
03-0303	Permitir el consumo o venta de drogas.	MG	20	Clausura Definitiva
03-0304	Instalarse o funcionar las discotecas, bares, cantinas, karaokes, salones de baile, venta y expendio de licores y/o similares, a menos de 100 metros lineales de iglesias, hospitales, instituciones educativas.	MG	15	Clausura Definitiva
03-0305	Funcionar el establecimiento en una zona cuya zonificación no corresponda de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano.	MG	15	Clausura Definitiva
INTERNET (400)				
03-0401	No instalar y/o no contar con filtros actualizados para impedir a menores a ingresar a páginas web de contenido pornográficas, violencia extrema y/o similar.	G	10	Clausura Transitoria
03-0402	Permitir el ingreso de menores de edad a cabinas privadas.	L	5	Clausura Transitoria
03-0403	No contar con ambientes exclusivamente para menores.	L	3	Clausura Transitoria
03-0404	No cumplir con horario establecido según Ordenanza Municipal	G	8	Clausura Transitoria
03-0405	No instalar y/o no contar con filtros actualizados para impedir al público y/o menores a ingresar a páginas pornográficas.	MG	15	Clausura Definitiva
CINES, TEATROS Y SIMILARES (500)				
03-0501	Exhibir sin autorización presentaciones, películas, escenas. Que están en contra de la moral y buenas costumbres o alteren el orden público.	G	10	Clausura Definitiva
03-0502	Proyectar una película con título o subtítulo no anunciado	L	3	
03-0503	Exhibir películas pornográficas en salas cinematográficas sin autorización.	MG	20	Clausura Definitiva y Decomiso
03-0504	Exhibir en las funciones cinematográficas aptas para menores, sinopsis o escenas de otras películas no aptas.	G	10	Clausura Transitoria

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamaltla - Huánuco

Email: muni_huamaltla@hotmail.com, www.munihuamaltla.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamali

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año de la Universalización de la Salud"

167

03-0505	No exhibir al público en lugar visible la capacidad del local, las tarifas y horarios.	L	5	
03-0506	Realizar espectáculos sin autorización municipal.	G	10	Clausura Transitoria
03-0507	Permitir el ingreso de menores de edad, a locales donde se proyecta funciones especiales para mayores de 18 años.	G	10	Clausura Transitoria
03-0508	Interrumpir o suspender la fracción o exhibición del espectáculo sin justificación.	L	5	
03-0509	No tener disponibles los palcos o asientos ofrecidos.	L	3	
03-0510	Permitir el ingreso de personas ebrias, animales o expendedores de alimentos, bebidas alcohólicas, u otros objetos que no permitan la correcta visibilidad de los espectadores o atenten contra su tranquilidad.	L	5	
03-0511	Reproducir películas (piratería) que atenten contra la propiedad intelectual	MG	20	Clausura Definitiva y Decomiso
SEGURIDAD (04)				
INMUEBLES EN GENERAL (100)				
04-0101	No contar el establecimiento con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	MG	15	Clausura Definitiva
04-0102	Mantener abierto al público el establecimiento cuando se estén ejecutando trabajos de refacción, reparación, y/o adecuación y que estos procesos atenten contra la seguridad de los usuarios.	G	8	Clausura Transitoria
04-0103	Realizar espectáculos públicos sin Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	MG	15	Clausura Definitiva
04-0104	No contar con salida de emergencia cuando el aforo supera a los 50 usuarios y/o mantener obstruidas o cerradas las salidas de emergencia.	MG	20	Clausura Definitiva
04-0105	No contar con el número de extintores requeridos de acuerdo al área del establecimiento.	G	10	Clausura Transitoria
04-0106	Carecer de botiquín de primeros auxilios o falta de medicamentos necesarios tales como alcohol, agua oxigenada, acetil rojo, algodón, gasas, curitas, esparadrapo, tijeras, sulfá en polvo, pomada contra quemaduras, pastillas para el dolor, analgésicos, antiinflamatorio, antihistamínicos, antipiréticos, antigripales y similares.	L	5	Clausura Transitoria
04-0107	No reunir la condición mínima de habitabilidad para viviendas, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	MG	15	Desalojo Forzoso
04-0108	No cumplir con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo al tipo de edificación, según el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Acondicionamiento Territorial, y demás normas aplicables al caso.	G	10	Modificación
04-0109	Construir edificaciones en la faja marginal de ríos transgrediendo los parámetros establecidos en el Reglamento para delimitación y mantenimiento de Fajas Marginales.	MG	5% valor de la obra	Demolición

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamali - Huánuco

Email: muni_huamali@hotmail.com, www.munihuamali.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamaltla

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año de la Universalización de la Salud"

166

04-0110	No contar con las condiciones de seguridad pese a contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	MG	15	Clausura Definitiva
04-0111	Alterar o modificar el texto del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	MG	20	Clausura Definitiva
04-0112	No cumplir con las normas de accesibilidad urbanística y arquitectónica para personas con discapacidad	G	10	Ejecución
04-0113	No contar con instalación de puesta a tierra los edificios multifamiliares y otros	G	10	Ejecución
04-0114	Mantener edificaciones en peligro de colapso	MG	15	Desalojo Forzoso y Demolición Ejecución
04-0115	No contar con ascensor operativo para aquellas edificaciones donde el área de circulación común se encuentra a una altura superior a 12 metros lineales medidos desde el nivel de ingreso.	MG	15	
04-0116	Por no contar con el sistema contra incendios en edificios comerciales y/o multifamiliares.	G	10	Ejecución
GALERIAS COMERCIALES, Y/O SIMILARES (200)				
04-0201	Incumplir las medidas de seguridad establecidas por defensa civil.	MG	15	Clausura Definitiva
04-0202	No contar con sistemas ni señales de seguridad en las rutas de evacuación y salidas de emergencia.	G	10	Clausura Definitiva
04-0203	Mantener en las vías de evacuación al público con estufas balones de gas operativos, ollas con comestibles hirviendo, mercadería.	G	10	Clausura Definitiva
04-0204	Contar con pasajes de vía de evacuación sin el ancho requerido por norma.	MG	15	Clausura Definitiva
04-0205	Tener mayor aforo al aprobado al establecido en la Licencia de Funcionamiento.	G	10	Clausura Definitiva
04-0206	Contar con maquinaria sobrecargadas y sin el espacio mínimo requerido entre maquinarias y/o mobiliario	MG	15	Clausura Definitiva
04-0207	Contar con cables expuestos, instalaciones eléctricas con cables mellizos, interruptores tipo cuchilla que revista peligro para la seguridad de los usuarios.	MG	15	Clausura Transitoria
04-0208	Exhibir cualquier tipo de vitrinas, mobiliario u otros, o en áreas de circulación, de los establecimientos.	L	3	Retención
ORNATO (05)				
ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN GENERAL (100)				
05-0101	Instalar elementos de publicidad fija y permanente sin autorización.	MG	15	Retiro
05-0102	Instalar elemento de publicidad en forma distinta al autorizado.	MG	15	Retiro
05-0103	No mantener los elementos de publicidad exterior en buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad.	G	10	Retiro
05-0104	Instalar carteles fuera de las carteleras municipales.	L	3	Retiro
05-0105	Exhibir anuncios en banderolas instalados en áreas de uso público.	L	3	Decomiso
05-0106	Realizar pintas en las paredes de los predios sin autorización del propietario.	G	10	Retiro
05-0107	Instalar toldos sin autorización municipal.	L	5	Retiro
05-0108	Instalación de anuncios publicitarios en cubierta y/o azotea	MG	15	Retiro y/o Demolición

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamaltla - Huánuco

Email: muni_huamaltla@hotmail.com, www.munihuamaltla.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamaltla

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año de la Universalización de la Salud"

05-0109	Instalación de anuncios publicitarios en muros laterales ocupando los aires de colindantes.	MG	20	retiro y/o Demolición
05-0110	Instalación de anuncios publicitarios en bandera ocupando los aires de la vía pública.	MG	15	Retiro y/o Demolición
05-0111	Instalar estructuras auto soportantes o armazones con estructuras para paneles de publicidad en cubiertas, azoteas, vías, y/o jardines comunales que alteren el ornato urbano.	MG	15	Retiro y/o Demolición
SÍMBOLOS PATRIOS O LOCALES (200)				
05-0201	No izar la Bandera Nacional o del Tawantinsuyo, o colocarla en forma indebida en las fechas y oportunidades señaladas por la Autoridad correspondiente.	L	5	
05-0202	Encontrarse los símbolos patrios o del Tawantinsuyo en mal estado, deterioradas o antihigiénicas.	L	5	
CONTAMINACION AMBIENTAL-MEDIO AMBIENTE (06)				
LIMPIEZA (100)				
06-0101	Depositar los residuos sólidos en la vía pública fuera del horario establecido y aprobado previamente para el paso del vehículo recolector.	L	5	Retiro
06-0102	Arrojar o almacenar en la vía pública los residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, incluyendo las malezas, materia orgánica y despojos de jardines.	L	5	Retiro
06-0103	No limpiar el techo, fachada y vereda de la vivienda, local comercial, industrial o de servicios.	L	3	
06-0104	Quemar los residuos sólidos y cualquier otro material en área pública.	G	10	
06-0105	Abandonar en la vía pública por más de un día los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.	L	5	
06-0106	Incinerar en el interior de edificios o viviendas los residuos sólidos producidos en los mismos.	MG	15	
06-0107	Arrojar desperdicios o cualquier otro material en las riberas o cauces de los ríos.	G	10	
06-0108	Arrojar aguas servidas en áreas públicas.	L	5	
06-0109	Inundar la vía pública con aguas servidas provenientes del sistema del alcantarillado.	L	5	
06-0110	Abandonar en vías o espacios públicos, por más de quince días vehículos con signos evidentes de no estar en condiciones de movilizarse.	L	5	Retiro
06-0111	No efectuar limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos a más tardar al día siguiente de la realización de eventos, ferias, manifestaciones u otras.	G	8	
06-0112	No efectuar la limpieza, el mantenimiento, la reparación de las secciones comunes, especialmente de los pasajes y pasillos de los servicios higiénicos y de los colectores de desperdicios sólidos en los centros comerciales, galerías comerciales, galerías feriales incluidas las de habilitación progresiva.	L	3	
06-0113	Usar la vía pública, con actividades de reparaciones mecánicas, cambio de aceite, pintado de vehículos, cambio de lunas rotas, vulcanizado y cambio de llantas, carpintería metálica u otros, elaboración de materiales gráficos, agropecuarios y similares.	G	10	Retiro
06-0114	Arrojar a la vía pública excretas humanas, de animales o desechos orgánicos.	L	5	

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamaltla - Huánuco

Email: muni_huamaltla@hotmail.com, www.munihuamaltla.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamaltlán

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año de la Universalización de la Salud"

164

06-0115	Arrojar y/o depositar en la vía pública residuos sólidos provenientes de actividades como restaurantes, cevicherías, vidrieras, carpinterías, talleres de mecánica, llanterías y similares.	L	5	Retiro
06-0116	Arrojar y/o depositar residuos sólidos biocontaminados o peligrosos en la vía pública, proveniente de hospitales, clínicas, veterinarias, consultorios médicos y odontológicos, centros de salud y similar.	G	10	Retiro
06-0117	Miccionar o defecar en áreas públicas.	L	2	
06-0118	Usar en la vía pública pirotécnicos o fuegos artificiales	G	10	Decomiso
06-0119	Destinar aguas pluviales a veredas o vías de uso público con una altura mayor a 0.50 metros lineales.	G	10	Retiro
06-0120	No pagar el arbitrio de limpieza por actividades público temporales, incluidos espectáculos deportivos, culturales sociales.	L	5	
ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS (200)				
06-0201	Transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos.	L	3	
06-0202	Transportar residuos sólidos por rutas no autorizadas por la Municipalidad.	L	3	
06-0203	Transportar residuos sólidos a sitios de disposición final no autorizados.	G	10	
06-0204	Funcionar lugares de disposición final no autorizados.	G	10	Clausura Definitiva
06-0205	Operar en forma incorrecta los lugares de disposición final de acuerdo a las normas técnicas y sanitarias vigentes.	G	10	
06-0206	Segregar residuos sólidos en la vía pública.	G	10	
06-0207	Segregar residuos sólidos en cualquiera de las fases del proceso de limpieza no autorizadas.	G	10	Clausura Definitiva
06-0208	Almacenar, tratar, transportar y realizar la disposición final de residuos sólidos peligrosos o radioactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias.	G	10	Clausura Definitiva
06-0209	Emplear los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas o aplicables.	G	10	
06-0210	Operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización.	G	10	Clausura Definitiva
AREAS VERDES (300)				
06-0301	Dañar la toma de agua en los parques o áreas verdes de uso público.	G	10	Reposición
06-0302	Por podar, destruir, extraer, derribar o talar árboles sin autorización municipal o causar daño a los que se encuentren en áreas públicas, según Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.	G	10	Reposición
06-0303	Por utilizar las áreas verdes públicas del distrito como letrina, estacionamiento u otros usos, según Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.	L	5	
06-0304	Acopiar, maleza y/o residuos en áreas verdes, según Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.	G	5	Retiro
TENENCIA Y REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (400)				
06-0401	No inscribir al animal de compañía en el Registro Municipal de Canes	G	10	
06-0402	No tener actualizado los datos del animal de compañía en el registro municipal.	L	2	
06-0403	No portar el documento de identificación del animal de compañía al ser conducido en lugares públicos o negarse a proporcionarlos al	L	2	

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamaltlán - Huánuco

Email: muni_huamaltlan@hotmail.com, www.muni.huamaltlan.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamaling

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año de la Universalización de la Salud"

163

	requerimiento de la Policía Municipal o la Autoridad Municipal.			
06-0404	Llevar animales de compañía en forma inadecuada, sin collar de identificación o sin correa en las áreas públicas	L	3	
06-0405	Pasear un animal que fuese potencialmente peligroso sin usar bozal y/o correa resistente.	G	10	
06-0406	No levantar las excretas de los animales de compañía de las áreas públicas de sus canes.	L	5	
06-0407	Permitir el ingreso de animales de compañía a locales públicos, áreas de preparación, manipulación, comercio de alimentos, con excepción de animales que realizan funciones de lazarillo.	L	5	
06-0408	Transportar animales en condiciones inadecuadas de seguridad y salud del animal, sanción aplicable independientemente para el propietario o responsable del animal, así como el transportista.	G	10	
06-0409	Comercializar animales de compañía en áreas de uso público o locales no autorizados.	G	10	
06-0410	No presentar el Certificado de Salud actualizado del animal de compañía.	L	5	
06-0411	Maltratar a los animales de compañía. No alimentarlos, mantenerlos encerrados, atados, desaseados y otros.	G	10	
06-0412	Participar organizar o promover y difundir peleas de animales de compañía.	MG	20	
06-0413	Adiestrar o entrenar animales para peleas o fines delictivos.	MG	20	
06-0414	Abandonar en espacios públicos animales de compañía calificados como potencialmente peligrosos en lugares públicos.	MG	20	
RUIDOS MOLESTOS, GASES TOXICOS Y HUMOS (500)				
06-0501	Producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuere el origen y lugar (uso alto parlantes, megáfonos, equipo de sonidos, sirenas, silbatos, cohetes, petardos y otros) que afecten a la comunidad, según Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM.	MG	20	Clausura Definitiva
06-0502	Funcionamiento de industrias en zonas de viviendas urbano-marginales, que producen ruidos que excedan de 75 decibeles en horarios de 7:00 a 22:00 horas y de 60 decibeles en horarios de 22:00 a 7:00 horas.	MG	20	Clausura Definitiva
06-0503	Exceder los locales comerciales la producción de 70 decibeles en horarios de 7:00 a 22:00 horas y 60 decibeles en horarios de 22:00 a 7:00 horas.	MG	15	Clausura Definitiva
06-0504	Producir ruidos de 50 decibeles a más de 7:00 a 22:00 horas y de 40 decibeles a más de 22:00 a 7:00 horas en zonas circunstanciales hasta 100 metros lineales de ubicación de centros hospitalarios en general.	MG	20	Clausura Definitiva
06-0505	Carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea, en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos (La altura mínima de la chimenea sobre techo del edificio es de tres metros lineales), según norma técnica EM-060.	MG	15	Clausura Definitiva
06-0506	Expeler gases contaminantes o humos que sobrepasen los límites permitidos, los emisores estacionarios.	MG	15	clausura definitiva

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamaling - Huánuco

Email: muni_huamaling@hotmail.com, www.munihuamaling.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamali

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año de la Universalización de la Salud"

162

06-0507	Utilizar gases tóxicos y nocivos a la salud como gases de ambientación al interior de los salones de baile, discotecas y/o similares, salones de baile para menores de cabaret-grill, según Decreto Supremo N° 003-2008- MINAM.	MG	20	Clausura Definitiva
06-0508	Utilizar plásticos, llantas y otros similares en calidad de combustible, según norma técnica EM-060.	MG	20	Clausura Definitiva
URBANISMO (07)				
HABILITACION Y SUBDIVISION DE TIERRAS (100)				
07-0101	Ejecutar obras de habilitación urbana, de subdivisión o de independización sin contar con la autorización municipal.	MG	15	Paralización y/o Demolición
07-0102	Invadir las áreas reservadas (para parques zonales, derechos de vía, intercambios viales, aportes reglamentarios, áreas de tratamiento vial y equipamiento distritales).	MG	15	Demolición
07-0103	Efectuar obras de construcción en terrenos que no cuentan con la habilitación urbana o se encuentran en proceso de obtención de la misma.	MG	5% del valor de la obra	Demolición
07-0104	Modificar la habilitación urbana o la subdivisión o la independización aprobada por la municipalidad, sin contar con la autorización correspondiente.	G	10	Paralización y/o Demolición
EDIFICACIONES Y LICENCIAS (200)				
07-0201	Ejecutar obras de edificación en general (Edificación nueva, ampliación, remodelación, refacción, acondicionamiento, puesta en valor histórico monumental, cerco) sin contar con la Licencia de Edificación correspondiente	MG	5% del valor de la obra	Paralización
07-0202	Ejecutar obras de demolición si contar con la respectiva autorización municipal.	G	10	Paralización
07-0203	Ocupar o construir en áreas de retiro municipal sin la autorización municipal.	MG	20	Paralización y Demolición y/o retiro
07-0204	Ocupar o construir en jardines comunales o áreas comunales.	MG	15	Paralización y Demolición
07-0205	Exceder la altura de edificación establecida por el Plan de Desarrollo Urbano.	MG	5% del valor de la obra	Paralización y Demolición
07-0206	Por depositar materiales de construcción y/o desmonte en áreas verdes, calzada y vereda entorpeciendo la circulación peatonal y vehicular.	G	10	retiro
07-0207	No permitir el tránsito peatonal y vehicular, no mantener los espacios libres, exponer a los transeúntes a peligros derivados de las acciones propias de las obras, en el frente de la construcción.	G	10	retiro
07-0208	Apertura de vanos en muros de colindancia, afectando la privacidad a los inmuebles colindantes.	MG	5% de UIT por vano	Reposición
07-0209	No cumplir con el cerramiento en límites de azotea de acuerdo a reglamento (H=1.80m)	G	10	Ejecución
07-0210	Ocupar la vía pública con cerco perimetral sin contar con la Autorización Municipal (Temporal).	G	10	Retiro
07-0211	Iniciar obra (movimiento de tierras, zanjas u otros) sin haber obtenido la Licencia de Obra correspondiente.	L	5	Paralización
07-0212	Ocupar o construir en áreas comunes que cuenten con reglamento interno.	MG	15	Retiro y/o Demolición

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamali - Huánuco

Email: muni_huamali@hotmail.com, www.munihuamali.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamantla

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año de la Universalización de la Salud"

161

07-0213	No proteger ductos o pozo de luz que impidan el registro visual y garanticen la privacidad hasta el segundo nivel.	L	5	Ejecución
07-0214	Efectuar construcción de cercos o verjas ornamentales sin Licencia Municipal respectiva.	L	5	Retiro y/o Demolición
07-0215	Instalar medidores de electricidad en áreas públicas.	G	10	Retiro y/o Demolición
07-0216	Apertura a puertas y ventanas sin autorización.	G	10	Reposición
07-0217	Derivar caída de aguas pluviales de la cubierta hacia la propiedad vecina.	G	10	Modificación
07-0218	Techar con calamina metálica o similar.	G	10	Retiro
07-0219	Mantener estructuras metálicas sin autorización para fines publicitarios.	MG	15	Retiro
07-0220	Dañar y/o utilizar indebidamente el mobiliario urbano.	L	3	Reposición
07-0221	Izar o mantener postes sin plomada.	G	10	Retiro
07-0222	Mantener cableado aéreo sin uso.	MG	15	Retiro
07-0223	Tendido de cables para secado de ropa en fachada principal de inmueble.	L	2	Retiro
07-0224	No pintar las fachadas o por hacerlo con colores que deformen el paisaje urbano.	L	3	Ejecución
07-0225	Revestir fachadas con material cerámico total o parcialmente (mayólica).	G	10	Modificación
07-0226	No tarrajear y/o pintar los muros ciegos hacia inmueble colindantes	L	2	Ejecución
07-0227	Construir ductos o chimeneas exteriores sin Autorización Municipal.	L	5	Retiro y/o Demolición
07-0228	Negarse a las visitas de inspección del inspector municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la edificación.	G	10	Paralización
07-0229	No contar con la póliza CAR vigente durante la ejecución de la obra.	G	10	Paralización
07-0230	Realizar obras de edificación y/o demolición sin contar con la presencia del responsable de obra, Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado y habilitado.	G	10	Paralización
07-0231	No presentar los planos autenticados en la obra y/o no exhibir la resolución de Licencia de Edificación y/o Demolición o el Anexo H del Formulario Único de Edificación, debidamente llenado y sellado en un lugar visible (normal AUT)	L	5	
07-0232	No contar con el cuaderno de obra o contando con este no se encuentra firmado en todas sus anotaciones, según lo detectado en las acciones de verificación técnica.	L	5	
07-0233	No cumplir con el cronograma de obra, establecido en el anexo H de la Ley N° 29090.	L	5	
TERRENOS SIN CONSTRUIR Y OBRAS DE EDIFICACION (300)				
07-0301	Incumplir con el cercado en el límite de propiedad (H=2.20m) para el primer piso.	G	10	Ejecución
07-0302	Deteriorar áreas verdes y/o parques por efectos de la construcción.	G	10	Reposición
AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRAS EN AREAS DE USO PUBLICO (400)				
07-0401	Deteriorar calzadas, pavimentos por efectos de la construcción.	MG	20	Reposición
07-0402	Señalizar deficientemente la obra y/o rutas alternas o no cumplir con los dispositivos de seguridad adecuados.	MG	20	Ejecución
07-0403	Disponer, usar u ocupar sin autorización, bienes inmuebles de propiedad del Estado.	L	5	Retiro o Demolición
07-0404	Construir hitos, rompe muelles u otros obstáculos en la calzada, modificar veredas y/o áreas	G	10	Demolición y/o Retiro Y/O Reposición

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamantla - Huánuco

Email: muni_huamantla@hotmail.com, www.munihuamantla.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamali

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año de la Universalización de la Salud"

160

	verdes sin autorización municipal correspondiente.			
07-0405	Instalar infraestructura de telecomunicaciones sin contar con la autorización de la entidad competente.	G	10% por cada instalación	Retiro
07-0406	No mantener en buen estado de conservación la infraestructura de telecomunicaciones instalada generando riesgo para la salud y vida de las personas.	G	25% por cada instalación	Retiro
OTRAS INFRACCIONES (500)				
07-0501	Carecer de numeración catastral.	L	3	
07-0502	Auto asignación de numeración catastral.	G	8	
07-0503	En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado.	MG	15	
INFRACCIONES TRIBUTARIAS (08)				
PREDIAL (10)				
08-0101	No presentar declaración jurada de ser nuevo propietario o concesionario de un predio, conforme al Art. 14 del D.S. 156-2004-EF.	G	10	
08-0102	No presentar declaración jurada dentro del mes siguiente a la modificatoria a las características del predio que sobrepasen el valor de 5UIT.	L	3	
08-0103	Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda, impuesto predial, en forma incompleta o fuera de plazo o no acorde a la realidad.	G	10	
08-0104	No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos (actualización de datos).	G	12	
ALCABALA (200)				
08-0201	No pagar el impuesto de alcabala dentro del mes siguiente a la transferencia del predio.	G	10	
INFRACCIÓN A DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN COACTIVA (09)				
09-0101	Retirar carteles de clausura o paralización de obra sin autorización.	MG	15	Clausura definitiva o paralización definitiva
09-0102	Quebrantar clausura temporal o definitiva implementada en ejecución forzosa.	MG	15	Clausura definitiva
09-0103	Abrir el establecimiento clausurado antes de cumplido el plazo señalado en sanción para la clausura temporal.	G	10	Clausura definitiva
09-0104	Reiniciar obras de edificaciones que hayan sido paralizadas temporal o definitivamente.	MG	15	Paralización

LEYENDA	
MG	MUY GRAVE
G	GRAVE
L	LEVE



Municipalidad Provincial de Huamali

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo II - Formato de Acta de Fiscalización

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

ACTA DE FISCALIZACION N°-20.....-U.FISCALIZACION-MPH-LL

En la Provincia de Huamali, a los _____ días del mes de _____ del año _____, siendo las horas _____, de conformidad con las facultades contempladas por los artículos 73° y 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ordenanza N° ____-20____-MPH-LL, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Aplicación de Sanciones, la Unidad de Fiscalización, representado por el Señor (a) _____ con DNI N° _____, con la participación del señor (a) _____ en su condición de _____ nos constituimos en el inmueble ubicado en _____ razón social/propiedad de _____ cuyo giro (solo cuando corresponda) es _____ RUC N° _____ entendiéndonos en este acto con la persona de _____ con DNI N° _____ en calidad de _____

Llegando a las siguientes conclusiones:

I. VERIFICACION DE LOS HECHOS CONSTATADOS Y DE LAS OCURRENCIAS DE FISCALIZACION:

II. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES U OBSERVACIONES:

III. CONCLUSION DEL ACTA DE FISCALIZACION:

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | 1. Certificación de conformidad. |
| ☐ | 2. Recomendación de mejoras. |
| ☐ | 3. Advertencia de incumplimiento. |
| ☐ | 4. Recomendación de inicio de procedimiento sancionador. |
| ☐ | 5. Adopción de medidas correctivas: |

Clausura Inmediata	Paralización Inmediata	Cualquier mandato de hacer	Otros: Especificar qué medida
Precisar		(cuando	corresponda)

Contra la presente notificación no cabe recurso impugnatorio alguno.

Con lo que se concluye la presente diligencia, siendo las _____

Firmando los presentes:

Fiscalizador:	Jefe de la Unidad de Fiscalización.	Participante:	Administrado o encargado:

En caso de negativa de firma o recepción de la presente acta, se procede a dejar constancia _____

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamali - Huánuco

Email: muni_huamali@hotmail.com, www.munihuamali.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamali

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo III - Formato de Inicio de Procedimiento Sancionador

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N°-20.....U.FISCALIZACION-MPH-LL

Fecha: _____

Nombre / razón social: _____

DNI / RUC N° _____

Domicilio _____

Acta de Fiscalización N° _____ de fecha _____

De conformidad con el Reglamento de Fiscalización y Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial de Huamali aprobado por Ordenanza N°-20.....-MPH-LL, concordante con el Art. 46 y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27444, aprobado por D.S. 006-2017-JUS, se ha constatado.

1. HECHOS QUE SE LE IMPUTAN A TÍTULO DE CARGO.

2. CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Código de Sanción	Multa en % de la UIT	Medida Complementaria

3. DESCARGO.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente documento podrá presentar su descargo por escrito adjuntando los medios probatorios que lo sustente.

4. AUTORIDAD COMPETENTE.

La autoridad competente para imponer la sanción administrativa es la Gerencia Municipal en mérito al Artículo _____ de la Ordenanza Municipal N° _____-_____MPH-LL.

5. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente notificación no cabe recurso impugnatorio alguno.

Sello y Firma _____

COSNTANCIA DE NOTIFICACIÓN

NOTIFICADO	NOTIFICADOR
Nombre de la persona que recepciona la notificación _____	Nombre del notificado _____
DNI _____	DNI _____
Dirección _____	Firma _____
Relación con el administrado _____	Constancia de negativa de _____
Fecha y hora ____/____/____-____:____	
Firma _____	

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamali - Huánuco

Email: muni_huamali@hotmail.com, www.munihuamali.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo IV - Constancia de Notificación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

CONSTANCIA DE NOTIFICACION N° ____-20__-U. FISCALIZACION-MPH-LL

DESTINATARIO:

DOMICILIO:

Por medio de la presente se le procede a notificar con la Ordenanza Municipal N° ____-20__-MPH-LL de fecha ____ y con los anexos pertinentes emitida dentro del procedimiento sancionador seguido en su contra, acto administrativo que tiene vigencia a partir de su notificación y que no agota la vía administrativa, procediendo los recursos administrativos de reconsideración en la Gerencia Municipal o apelación ante la Alcaldía, en el plazo de quince días útiles a partir del día siguiente de su notificación.

RECEPCION:

Firma _____

Nombre y apellidos _____

DNI _____

Relación con el notificado _____

Fecha y hora de notificación _____

Anexos _____

Folios _____

Las características del inmueble donde se notifica están constituidas por:

Niveles del inmueble _____ color de pared de fachada _____

número de puertas exteriores _____ material de puerta _____

_____ color de puerta _____

NOTIFICADOR

Firma _____

Nombre y apellidos _____

DNI N° _____

TESTIGO (en caso de negativa firmar)

TESTIGO 1

TESTIGO 2



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo V - Aviso para Notificar

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

AVISO PARA NOTIFICAR N° ____ -20__ -U. FISCALIZACION-MPH-LL

DESTINATARIO: _____

DOMICILIO: _____

FECHA Y HORA: _____

Acto administrativo por Notificar: Ordenanza Municipal N° _____
del _____

con los anexos, _____

En el domicilio indicado no encontré al administrado ni a otra persona o se encontraba cerrado, por lo que procedí a pegar el presente aviso en la puerta de color _____ de material _____ del inmueble de _____; de color _____ para que me espere el día _____ a horas _____ y se le notifique con la Resolución Gerencial referida emitida por el Gerente Municipal.

NOTIFICADOR:

Firma: _____

Nombre y Apellido: _____

DNI. N° _____





Municipalidad Provincial de Huamali

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo VI - Notificación por Aviso

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° -20.....-U. FISCALIZACION-MPH-LL

Destinatario:

.....

Domicilio:

.....

Fecha y hora:/...../.....-

Se notifica la **Ordenanza Municipal** N° del

Con los anexos

.....

Dejándose la presente con la Ordenanza Municipal y anexo en número de.....
folios, por debajo de la puerta de colorde
material..... Acto administrativo que tiene vigencia a partir de su
notificación y que no agota la vía administrativa, procediendo los recursos administrativos
de Reconsideración ante la Gerencia Municipal o Apelación ante la Alcaldía, en el plazo
de quince días útiles a partir del día siguiente de su notificación.

NOTIFICADOR:

Firma:

Nombre y Apellido:

D.N.I. N°:

.....
.....
.....





Municipalidad Provincial de Huamálies

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año de la Universalización de la Salud"

154

Anexo VII - Acta de Decomiso

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

ACTA DE DECOMISO N°-20 -U. FISCALIZACION- MPH-LL.

En la Provincial de Huamálies, siendo las.....horas del día.....de.....
del 20....., la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamálies en
uso de sus facultades concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con
participación del personal:

.....
.....
nos constituimos en el inmueble, ubicado encuyo
propietario esentendiéndonos en
este acto con:con DNI
N°..... quien manifiesta ser con quien
procedimos a realizar la presente diligencia de decomiso, procediéndose a
decomisar.....

..... por carecer de Autorización Municipal, Licencia de
Funcionamiento, Licencia de Obra, Licencia Especial, etc., los mismos que se detallan:

La Municipalidad al realizar el presente acto no asumirá responsabilidad alguna por
cualquier daño y/o destrucción, deterioro, pérdida, al realizar el decomiso de los
precitados bienes.

Con lo que se dio por concluido la presente diligencia siendo las firmando
los participantes al final en señal de conformidad.

En caso de negativa de firma o de recepción, se deja el presente documento en:
..... inmueble de color: nivel
(es): Puerta: color:



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo VIII - Acta de Retención de productos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

ACTA DE RETENCIÓN DE PRODUCTOS N° _____ - 20 -U. FISCALIZACION-MPH-LL

En la Provincia de Huamalíes siendo las.....horas del día.....de..... Del 20.....
la Unidad de Fiscalización la Municipalidad Provincial de Huamalíes, en uso de sus
facultades concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con participación del
personal.....

.....nos constituimos en el inmueble, ubicado encuyo
propietario esentendiéndonos
en este acto con: con
DNI N°..... quien manifiesta ser..... con quien procedimos a
realizar la presente diligencia de Retención de Productos, los mismos que se detalla a
continuación:

La Municipalidad al realizar el presente acto no asumirá responsabilidad alguna por
cualquier daño y/o destrucción, deterioro, pérdida, al realizar la retención de los
precitados bienes.

Con lo que se dio por concluido la presente diligencia siendo las firmando
los participantes al final en señal de conformidad.

En caso de Negativa de firma o de recepción, se deja el presente documento en:

de _____ color: _____ nivel (es): _____ Inmueble
color: _____ Puerta:



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo IX - Acta para medida de clausura inmediata

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

ACTA PARA MEDIDA DE CLAUSURA INMEDIATA N° _____ -20__ U. FISCALIZACION-MPH-LL

En la Provincia de Huamalíes a los.....días del mes de del año dos mil siendo lashoras el Jefe de la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamalíes Con DNI....., acompañado de con DNI en calidad de se constituyeron en el inmueblede la Provincial de Huamalíes con el objeto de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal que dispone la clausura inmediata delde propiedad del administrado:Identificando con DNI N°.....RUC N°.....entendiéndose para este efecto conidentificado con DNI N°.....quien manifiesto ser..... diligencia que se lleva de la siguiente manera: se accede al 1.....donde se verifica 2procediendo a la clausura inmediata con la invitación a retirarse al administrado, a sus trabajadores o dependientes y al público usuario del establecimiento. Dejándose en interior del 3 Procediéndose la clausura con:medida que debe ser cumplida hasta que el administrado levante y/o subsane su conducta infractora, debiendo....., bajo apercibimiento de ser pasible de denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (Art. 17 de la OM N°-MPH-LL).

Observaciones:

Con lo que concluye la presente diligencia siendo las..... Horas, firmando los intervinientes en señal de conformidad.

Fiscalizador:	Jefe de la Unidad de Fiscalización.	Participante:	Administrado o encargado:

En caso de Negativa de firma o de recepción, se deja el presente documento en:
 Inmueble de _____ color: _____ nivel _____
 (es): _____ Puerta: _____ color: _____

- 1 Detallar el acceso al establecimiento o inmueble.
- 2 Detallar las circunstancias verificadas.
- 3 Establecimiento o inmueble



Municipalidad Provincial de Huamálies

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo X - Acta para medida de paralización inmediata

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMÁLIES UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

ACTA PARA MEDIDA DE PARALIZACIÓN INMEDIATA N° _____ -20__ U. FISCALIZACION-MPH-LL

En la Provincia de Huamálies a los días del mes de del año dos mil, siendo las horas, el Jefe de la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamálies Con DNI, acompañado de con DNI, en calidad de se constituyeron en el inmueble de la Provincia de Huamálies con el objeto de dar cumplimiento a la que dispone la paralización inmediata de la obra de edificación de propiedad del administrado: identificado con DNI N° - RUC N° entendiéndose para este efecto con identificado con DNI N° quien manifiesto se diligencia que se lleva de la siguiente manera: se accede al 1 donde se verifica 2.....

En este acto, el Jefe de la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad, procede con la paralización inmediata de la obra de edificación, al haberse verificado que el propietario del inmueble:

☐	Ejecuta obra de edificación en general (construcción, ampliación, modificación, remodelación, cercado, demolición, etc.) sin contar con la licencia de edificación correspondiente
☐	Ocupar y/o construir en áreas comunales,
☐	Ocupar y/o construir en áreas de retiro municipal sin autorización municipal
☐	Exceder la altura de edificación establecida por el Plan de desarrollo Urbano.
☐	Ejecuta obra de edificación, infringiendo normas (RNE)
☐	Modifica el proyecto aprobado (difiere de la Resolución de Licencia de Obra N°.....)

Procediéndose a la paralización con:
....., medida que no podrá ser retirada hasta que el administrado levante y/o subsane su conducta infractora, debiendo
....., bajo apercibimiento de ser pasible de denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (Art. 17 de la OM N°-20.....-MPH-LL).
Observaciones.....

..... Con lo que concluye la presente diligencia siendo las..... Horas, firmando los intervinientes en señal de conformidad.

Fiscalizador:	Jefe de la Unidad de Fiscalización.	Participante:	Administrado o encargado:

En caso de Negativa de firma o de recepción, se deja el presente documento en: Inmueble de color: nivel
(es): Puerta: color:

1 Detallar el acceso al establecimiento o inmueble.
2 Detallar las circunstancias verificadas.